



FPA 351/2021/CS1-CA2  
Centro Eléctrico S.A. c/ AFIP – DGI s/  
acción meramente declarativa de  
inconstitucionalidad.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2025

Vistos los autos: “Centro Eléctrico S.A. c/ AFIP – DGI s/ acción meramente declarativa de inconstitucionalidad”

Considerando:

Que el recurso extraordinario es inadmisibile (artículo 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se lo desestima. Con costas. Notifíquese y devuélvase.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS  
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario es inadmisibile (artículo 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que "... *cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida ...*" (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se lo desestima. Con costas. Notifíquese y devuélvase.



FPA 351/2021/CS1-CA2  
Centro Eléctrico S.A. c/ AFIP – DGI s/  
acción meramente declarativa de  
inconstitucionalidad.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Recurso extraordinario interpuesto por: **la Agencia de Recaudación y Control Aduanero – Dirección General Impositiva, representada por el Dr. Martín Eugenio Trulls.**

Traslado contestado por el **Centro Eléctrico S.A., parte actora, representada por el Dr. Marcos Jaureguiberry.**

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Apelaciones de Paraná.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal n° 2 de Concepción del Uruguay.**